

## DIARIO OFICIAL.

Año XVII.

Bogotá, lunes 15 de Agosto de 1881.

Números 5,100—5101

## CONTENIDO.

## PODER LEGISLATIVO.

Ley 87 de 1881 (26 de Julio), de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882..... 9451

## SECRETARIA DE GOBIERNO.

Telegrama..... 9457

## SECRETARIA DE GUERRA.

Inventario de los objetos que dejó el finado Capitan José Vicente Vanegas, &amp;co. .... 9457

## SECRETARIA DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Contrato celebrado entre el Secretario de Instrucción pública y José M. González Benito..... 9457

## BANCO NACIONAL.

Balance general de las cuentas del Banco nacional en el mes que termina hoy 30 de Julio de 1881. 9457

## SECRETARIA DE FOMENTO.

Resolucion sobre franquicia telegráfica, dictada en ejecución del artículo 16 de la ley 70 de 1880. 9458  
Contratos aprobados..... 9458

## OFICINA GENERAL DE CUENTAS.

Relacion de lo despachado por la Oficina general de Cuentas en el mes de Agosto de 1881, en los seis primeros días..... 9458

## PODER JUDICIAL.

Corte Suprema federal—Sentencia..... 9458

## Poder Legislativo.

## LEY 87 DE 1881

(26 DE JULIO),

de Presupuestos nacionales de Rentas y Gastos para la vigencia económica de 1881 á 1882.

## EL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE COLOMBIA

## DECRETA:

## PARTE PRIMERA.

## PRESUPUESTO DE RENTAS.

Art. 1.º El monto de las rentas y contribuciones nacionales que se recauden en el próximo año económico de 1881 á 1882 para atender á los gastos de la Administración federal, se computa por aproximación en la suma de cinco millones, trescientos trece mil pesos (\$ 5.313,000), conforme al siguiente pormenor:

1.º Aduanas.....	\$ 3,500,000 ...
2.º Salinas.....	1,000,000 ...
3.º Ferrocarril de Panamá.....	250,000 ...
4.º Ferrocarril de Bolívar y embarcaciones de propiedad nacional.....	140,000 ...
5.º Timbre nacional.....	100,000 ...
6.º Correos.....	95,000 ...
7.º Impuesto fluvial del Magdalena.....	40,000 ...
8.º Internación de sal.....	40,000 ...
9.º Telégrafos.....	36,000 ...
10. Bienes nacionales.....	30,000 ...
11. Bienes desamortizados.....	25,000 ...
12. Peaje del camino de herradura de Buenaventura.....	22,000 ...
13. Amonedacion.....	16,000 ...
14. Ingresos varios.....	10,000 ...
15. Pasaje de rios navegables.....	9,000 ...
Total.....	\$ 5,313,000 ...

§ 1.º Se tendrán como incluidas en este artículo las rentas creadas y contribuciones que se establezcan por el presente Congreso y la exacción de las cuales deba empezar en el próximo año económico; y como disminuidas ó suprimidas las que se disminuyan ó supriman en virtud de leyes que deban principiar á tener efecto en el mismo año económico.

§ 2.º En el caso de establecerse por las leyes del presente año nuevas rentas y contribuciones, la exacción de las cuales deba empezar antes de Setiembre próximo, se acumulará su producto á la cuenta del Presupuesto de Rentas de 1880 á 1881.

## PARTE SEGUNDA.

## PRESUPUESTO DE GASTOS.

Art. 2.º Ábranse al Poder Ejecutivo, con arreglo al cuadro G, para gravar la cuenta general del Tesoro con los gastos que se causen durante la vigencia económica de 1881 á 1882 en servicio de los diferentes Departamentos administrativos, créditos contra el Tesoro de la Union hasta la concurrencia de ocho millones, quinientos cuarenta y ocho mil ciento cinco pesos cuarenta centavos (\$ 8.548,105-40), á saber:

## DEPARTAMENTOS:

1.º De Política interior.....	\$ 212,059-60
2.º De Justicia.....	56,384 ...
Pasan.....	\$ 268,443 60

Vienen.....\$ 268,443 60

3.º De Territorios nacionales.....	25,448 ...
4.º De Beneficencia y Recompensas.....	104,240 ...
5.º De Relaciones Exteriores.....	306,540 ...
6.º De Guerra y Marina.....	2,087,402 66
7.º De Instrucción pública.....	536,194 ...
8.º Del Tesoro.....	106,880 ...
9.º De la Deuda nacional.....	2,163,707 25
10. De Bienes desamortizados.....	15,420 ...
11. De Hacienda.....	909,918 ...
12. De Fomento.....	1,182,120 ...
13. De Obras públicas.....	175,000 ...
14. De Correos y Telégrafos.....	613,492 ...
15. De Agricultura.....	53,300 ...
Total.....	\$ 8,548,105 40

## PARTE TERCERA.

## PRESUPUESTO ESPECIAL DE CREDITO PUBLICO.

Art. 3.º Fijase en la suma de tres millones trescientos diez mil pesos (\$ 3.310,000) la cantidad de documentos de Crédito público que podrán ser emitidos en la vigencia de 1881 á 1882, en esta forma:

## DEPARTAMENTO DE LA DEUDA NACIONAL.

Capitulo 1.º Deuda interior consolidada.....	\$ 30,000 ...
Id. 2.º Deuda interior flotante.....	3,280,000 ...
Total.....	\$ 3,310,000 ...

Dada en Bogotá, á veintinueve de Julio de mil ochocientos ochenta y uno.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, CLEMENTE C. CAYON.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RICARDO NUÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Benjamin Pereira Gamba.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Cotes.

Revisado y confrontado.

El Senador comisionado, Francisco García Rico.

El Representante comisionado, por su ausencia, Francisco García Rico.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, Julio 26 de 1881.

Publiquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro, FRANCISCO DE LA TORRE.

CUADRO de créditos adicionales, aprobados por el Congreso nacional, al Presupuesto de Rentas para la vigencia económica de 1881 á 1882.

## CUADRO R.

Presupuesto nacional de Rentas para la vigencia económica de 1881 á 1882.

§ 16. Compañía del Ferrocarril de Panamá, por la no-prolongacion de éste.....	\$ 10,000 ...
§ 17. Derecho de internación de sal.....	460,000 ... 470,000 ...
Total.....	\$ 470,000 ...

Dado en Bogotá, á 21 de Julio de 1881.

El Presidente del Senado de Plenipotenciarios, CLEMENTE C. CAYON.

El Presidente de la Cámara de Representantes, RICARDO NUÑEZ.

El Secretario del Senado de Plenipotenciarios, Benjamin Pereira Gamba.

El Secretario de la Cámara de Representantes, Carlos Cotes.

Revisado y confrontado.

El Senador comisionado, Francisco García Rico.

El Representante comisionado, (por su ausencia el del Senado),

Francisco García Rico.

Poder Ejecutivo nacional—Bogotá, 26 de Julio de 1881.

Publiquese y ejecútese.

El Presidente de la Union,

(L. S.) RAFAEL NUÑEZ.

El Secretario del Tesoro, FRANCISCO DE LA TORRE.